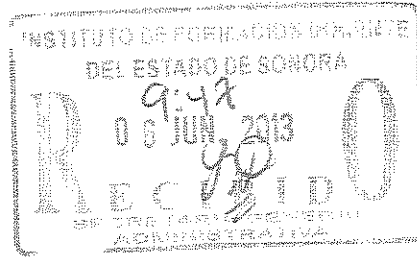




INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1778-2013

Hermosillo, Sonora, a 4 de junio de 2013.

"2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en Sonora"

MTRA. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA.

Directora General del Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0932-2013 de fecha 14 de marzo de 2013, en el que le notificamos de la segunda revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2012 del **Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

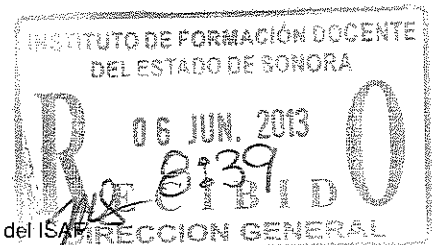
De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



- C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Carlos Tapia Astiazarán, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 "C", Col. Villa Satélite,

Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

F-ST-002

Rev:02

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Tour Register, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el mundo físico, productivo y bancario de Recursos Públicos con base en el H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATREG078 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (EN-ISO-CC-9900-ENAC-2008)





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Segunda
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2012
Correspondientes al**

**Instituto de Formación Docente del Estado de
Sonora**

Hermosillo, Sonora, Mayo de 2013

REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 2da. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2012 Correspondientes al: **Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora**

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 24 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Impuestos por Pagar

Observaciones *Coord. GDAL. Finanzas*

25. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la declaración informativa mensual de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondiente al mes de diciembre de 2012, conforme a lo siguiente:

Mes de la declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Limite de Presentación
Diciembre	06/02/13	31/01/13

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.2.1.17, I.5.5.2 y II.5.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2011; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de la Declaración Informativa mensual de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondiente al mes de diciembre de 2012. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento.

Asimismo manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

26. * Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado no había presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la declaración de pago provisional mensual correspondiente al mes de diciembre de 2012, aún cuando en dicho período había realizado retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios por \$1,342,097, según consta en el análisis realizado a los registros contables y declaraciones de pago proporcionadas.

COORD.
GRAL.
DE
FINANZ.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 102 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Octavo fracción I del Decreto por el que se establece el subsidio para el empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2007, vigente a partir del 1º de enero de 2008; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en el pago del Impuesto Sobre la Renta retenido por Salarios señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el pago correspondiente por \$1,342,097 adicionando los accesorios, exhibiendo el original y proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la declaración que acredite haber cubierto el adeudo, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas. De igual forma se requiere que los recargos y actualización que se paguen con motivo de la falta de entero del citado impuesto retenido, tendrán que ser cobrados a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrándose dichos recursos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de esta acción. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las obligaciones fiscales. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

1

Ingresos

Observación

27. Durante el período de octubre a diciembre de 2012, al Sujeto Fiscalizado le transfirieron recursos directamente por parte del Gobierno Federal por \$8,758,664, según consta en pólizas de ingresos y fichas de depósito, los cuales tendrían que haber sido radicados en primer término a la Secretaría de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferirlos al Sujeto Fiscalizado. Los recursos recibidos se derivan de diversos Convenios de Coordinación para Capacitación a Docentes y Becas a los estudiantes de las Escuelas Normales del Estado de Sonora, integrándose de la siguiente manera:

Fecha de Recepción	Nombre del Proyecto	Importe del Ingreso Recibido
16/10/12	Programa de Mejora al Profesorado (PROMEP)	\$ 8,027,864
30/11/12	Beca Práctica.	487,200
11/12/12	Beca Práctica.	243,600
	Total	\$ 8,758,664

COOR. GOAL
FWDN255

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9 fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no diera aviso oportunamente a la Secretaría de Hacienda Estatal para que por su conducto se realizaran las gestiones ante la federación, para que los recursos de los Convenios de Coordinación señalados en la presente observación, fueran radicados en primer término a la referida Secretaría y no como fueron transferidos directamente al Sujeto Fiscalizado, en cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas. Sobre el particular, requerimos establezcan las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se reciban recursos federales desde la instancia federal y se realicen oportunamente las gestiones para que los recursos se transfieran a la Secretaría de Hacienda Estatal. Asimismo manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

28. * Al revisar la Partida 26101 denominada "Combustibles", se identificó que el Sujeto Fiscalizado otorgó combustible por \$14,600 a vehículos particulares, los cuales son propiedad de servidores públicos adscritos al mismo, para llevar a cabo diversas actividades oficiales relacionadas con la operación del Ente Público. Sin embargo, no fue exhibido el oficio de autorización emitido por la Secretaría de Hacienda Estatal, el cual se requiere para tales efectos, en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, aplicables en el año 2012. La referencia contable, importe y actividad realizada que implicó el suministro de combustible para trasladarse en vehículos particulares, es la siguiente:

Fecha	Número de Póliza	Concepto de Aplicación del Combustible	Importe
20/12/12	PD/9051	Traslado por evaluación de jornadas de observación y prácticas de alumnos de 1º, 3º y 5º grado, en la Escuela Normal del Estado en Hermosillo, Sonora, correspondientes a los meses de agosto, octubre y noviembre de 2012, realizándose pagos a 8 docentes, siendo estos: Karina Ávila Domínguez \$1,400; Valente Amaya Amaya \$2,000; Luis Fernando Castelo Villaescusa \$2,000; Mauricio Gracia Coronado \$2,000; José Gustavo Hernández Tapia \$2,000; Silvia Jiménez Monroy \$2,000; Juan Carlos Martínez Jiménez \$2,000; Ezequiel Navarrete López \$1,200.	\$14,600
		Total	\$14,600

EVES / ITODE
CCDA

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 30 primer párrafo del Decreto No. 188 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2012; Vigésimo Primero de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al trámite omitido señalado en la presente observación, solicitando promover su autorización ante la Secretaría de Hacienda Estatal, justificando ampliamente dicha solicitud y definiendo los nombres de los servidores públicos y vehículos que fueron acreedores de este apoyo, siempre y cuando estos vehículos hayan sido utilizados en comisiones oficiales, con el fin de tener mayor transparencia en el ejercicio de los recursos de la Partida del Gasto 26101 "Combustibles". De no obtenerse la autorización antes señalada, solicitamos llevar a cabo el cobro del recurso a los servidores públicos responsables de este hecho, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

29. * De la revisión efectuada a las Partidas 31501 denominada "Telefonía Celular" y 31601 "Servicio de Telecomunicaciones y Satélites", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó pagos en exceso e improcedentes por concepto de servicio de telefonía celular y radiocomunicación por \$33,028, toda vez que en el caso de los servicios utilizados por la Titular del Ente Público, se excedió el límite mensual permitido de \$1,500, mientras que de otros servidores públicos que recibieron el beneficio del servicio, no fue proporcionado el documento mediante el cual se acredite que la Secretaría de Hacienda Estatal autorizó su pago, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, integrándose como sigue:

Beneficiarios de los Servicios	Tiene derecho al Servicio	Tipo de Servicio	Mes del Servicio	Fecha de la Póliza	Número de Póliza	Importe Pagado	Importe límite autorizado	Monto del pago en exceso e improcedente
Directora General	Si	Telefonía Celular	Febrero	20/12/12	PD/56216	\$3,471	\$1,500	\$1,971
Directora General	Si	Telefonía Celular	Mayo	16/11/12	PD/58028	2,000	1,500	500
Directora General	Si	Telefonía Celular	Octubre	09/11/12	PD/58022	2,756	1,500	1,256
Otros Servidores Públicos (21)	No	Radiocomunicación	Octubre	07/11/12	PD/58017	9,986	N/A	9,986
Directora General	Si	Telefonía Celular	Noviembre	03/12/12	PD/56005	3,061	1,500	1,561
Otros Servidores Públicos (21)	No	Radiocomunicación	Noviembre	31/12/12	PD/56107	9,986	N/A	9,986
Otros Servidores Públicos (21)	No	Radiocomunicación	Diciembre	20/12/12	PD/56182	7,768	N/A	7,768
Total						\$39,028	\$6,000	\$33,028

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, aplicables en el 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a los pagos excedentes e im procedentes del servicio de telefonía celular y de radiocomunicación, de conformidad con lo señalado en la presente observación y en contravención a los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para requerir a los servidores públicos correspondientes, la restitución de los recursos públicos pagados en exceso o indebidamente por concepto del servicio de telefonía celular y de radiocomunicación por \$33,028 reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

30. * Como resultado del análisis realizado a la Partida 38301 denominada "Congresos y Convenciones", se identificaron pagos que suman \$831,738 en favor del prestador de servicios "RHSC Vacaciones S. de R.L. de C.V.", por concepto de alimentación, hospedaje y coffee break en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, para capacitar a diversa cantidad de maestros, mismos que fueron pagados con Recursos Federales del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (PSNFCSP), de los cuales según las Reglas de Operación correspondientes, no consideran el pago de alimentación y hospedaje de las personas que serán capacitadas. Los gastos identificados en la revisión se integran como sigue:

*(CSAF)
Estado
Fuente
MISMA
observación
de fecha
Anexo*

Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador de Servicios	Fecha del Contrato	Concepto de Pago según póliza de registro	Importe Identificado en la Revisión
20/12/12	PD/59073	RHSC Vacaciones, S. de R.L. de C.V.	05/12/12	Pago hospedaje, alimentación a 164 personas del evento el diplomado en Ciencias en segundo módulo.	\$477,537
20/12/12	PD/59075	RHSC Vacaciones, S. de R.L. de C.V.	25/04/12	Pago hospedaje, alimentación a 167 personas del evento de cursos estatales 2012.	354,201
Total					\$831,738

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado haya ejercido recursos de capacitación para el pago de los servicios de hospedaje y alimentación en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, que no se consideran en las reglas de operación de los recursos federales del PSNFCSP. Sobre el particular, solicitamos obtener el documento oficial que permita la aplicación de los recursos federales en los conceptos de alimentación y hospedaje antes referidos o en su caso, proceder a reintegrar los citados recursos a la Tesorería de la Federación por \$831,738 proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, se requiere que el Sujeto Fiscalizado establezca medidas para que en lo sucesivo, se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

31. * No fueron exhibidas diversas pólizas con su documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por \$177,263 correspondiente a diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina" por \$35,639, 2) 21601 "Materiales Educativos" por \$11,500, 3) 22301 "Utensilios para el Servicio de Alimentación" por \$14,240, 4) 26101 "Combustibles" por \$10,000, 5) 29301 "Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo" por \$16,707, 6) 29401 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías" por \$70,701, 7) 32301 "Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo" por \$9,476 y 8) 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo" por \$9,000, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
30/11/12	59011	Diario	\$23,184	21101
07/12/12	59004	Diario	12,455	21101
Total			\$35,639	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
22/10/12	34003	Diario	\$16,707	29301
Total			\$16,707	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
22/11/12	9029	Diario	\$11,500	21601
Total			\$11,500	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
22/11/12	53002	Diario	\$66,078	29401
20/12/12	59061	Diario	4,623	29401
Total			\$70,701	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
20/12/12	5092	Diario	\$14,240	22301
Total			\$14,240	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
20/12/12	59067	Diario	\$9,476	32301
Total			\$9,476	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/10/12	5058	Diario	\$10,000	26101
Total			\$10,000	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
23/10/12	4010	Diario	\$9,000	35701
Total			\$9,000	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación requerida señalada en la presente observación, por lo que solicitamos proporcionar copia de la misma a este Órgano Superior de Fiscalización, o en caso de tratarse de un gran volumen de comprobantes, ponerla a nuestra disposición, informándonos de ello. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Asimismo se hace del conocimiento del sujeto fiscalizado, que de conformidad con las atribuciones que tiene el ISAF a través de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, los incumplimientos a solicitudes de documentación e información que realicemos, serán sujetos de sanción en contra del servidor público que incumplió con ello, por lo que la justificación o razones aquí requeridas respecto de la desatención, tendrían que haberse comunicado oportunamente durante la revisión a los auditores del ISAF, por lo que se hace énfasis para que en sucesivas ocasiones, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realicemos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

32. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2012, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2012, toda vez que fue entregada hasta con 45 días de atraso, como se integra a continuación:

* Bono. 6
de Manj
* Unidad
Pluresci

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Octubre 2012	15/11/12	22/11/12	7
Noviembre 2012	14/12/12	08/01/13	25
Diciembre 2012	18/01/12	04/03/13	45

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 188 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2012; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses comprendidos entre octubre a diciembre de 2012, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

oficio
del SIA
Cierre
dia 20
1/10

33. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, el Informe de Avance-Programático Presupuestal correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2012, toda vez que fue entregada con fecha 12 de febrero de 2013, es decir, 22 días después de la fecha límite establecida del 21 de enero de 2013. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2012 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea el informe correspondiente al Cuarto trimestre de 2012, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN